

**Modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 093-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 8 de los procedimientos aprobados mediante el citado Decreto Supremo, la estimación anual de los montos correspondientes a cada Municipalidad y la determinación del monto máximo de los recursos que les corresponde se efectúan aplicando un índice de distribución elaborado sobre la base de lo establecido por el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias y el artículo 146 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el literal c) de la Primera Disposición Transitoria de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2010-EF señala que en marzo del 2010, los recursos del Plan se asignan aplicando únicamente un índice de distribución elaborado de conformidad con el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias y el artículo 146 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2010-EF se aprobaron los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, sobre la base de los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los Índices de Distribución del FONCOMUN;

Que, resulta conveniente que el monto máximo de los recursos que corresponde a cada Municipalidad, así como los montos que se asignen en marzo del presente año, incorporen los criterios y metodología de distribución del FONCOMUN, por lo que dichos montos deben ser determinados aplicando los índices de distribución del FONCOMUN que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe;

Que, de otro lado, las metas específicas de recaudación mínima del Impuesto Predial para las municipalidades distritales de Tamburco (Código de Ubigeo 030109), Jesús Nazareno (Código de Ubigeo 050115) Tate (Código de Ubigeo 110113), Eten (Código de Ubigeo 140103), Patapo (Código de Ubigeo 140117), Belén (Código de Ubigeo 160112) y Ananea (Código de Ubigeo 211002), consideradas en el Anexo 9: Metas específicas para las Municipalidades período 2010-2011, del Decreto Supremo N° 003-2010-EF, presentan inconsistencias con relación a la información obtenida del SIAF-SP al 31 de diciembre de 2009;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario modificar los procedimientos aprobados con el Decreto Supremo N° 003-2010-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Modificación de los procedimientos aprobados con el Decreto Supremo N° 003 -2010-EF**

Modifíquense el artículo 4, el inciso a) del artículo 8 y el segundo párrafo del inciso c) de la Primera Disposición Transitoria de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados con Decreto Supremo N° 003-2010-EF, conforme a lo siguiente:

#### **“Artículo 4.- De los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**

El Plan de Incentivos se financia con recursos del Tesoro Público por un monto equivalente a la detracción del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a que se refiere el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas estima el monto total anual para el financiamiento del Plan correspondiente al año fiscal siguiente, en función a la proyección de las detracciones del FONCOMUN originadas por las devoluciones del Impuesto de Promoción Municipal.”

#### **“Artículo 8.- Asignación de los recursos del Plan de Incentivos**

(...)

**a) Determinación del monto máximo:** El monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Municipalidad se determina a partir del índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales. Dicho monto es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)”

#### **“Disposiciones Transitorias**

**Primera.- (...)**

#### **c) Asignación de los recursos del Plan de Incentivos**

(...)

En marzo, los recursos se asignan aplicando el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 106-2010-EF/15.

(...)”

#### **Artículo 2.- Modificación del Anexo 9, Metas Específicas para las Municipalidades Período 2010 - 2011.**

Modifíquese el Anexo 9 del Decreto Supremo N° 003 -2010 -EF respecto de las Metas Específicas para las Municipalidades Distritales de Tamburco (Código de Ubigeo 030109), Jesús Nazareno (Código de Ubigeo 050115), Tate (Código de Ubigeo 110113), Eten (Código de Ubigeo 140103), Patapo (Código de Ubigeo 140117), Belén (Código de Ubigeo 160112) y Ananea (Código de Ubigeo 211002), conforme a lo siguiente:

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	A setiembre del 2010			Metas 2010		
				Recaudación mínima impuesto predial (S/-)	Ejecución, Función Salud y Saneamiento (% PIM)	Implementación Sistema de Focalización de Hogares	Recaudación mínima impuesto predial (S/-)	Ejecución, Función Salud y Saneamiento (% PIM)	Implementación Sistema de Focalización de Hogares
030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	7,806	35%	Registro Único de Beneficiarios	15,611	87%	Registro Único de Beneficiarios
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	74,802	35%	Registro Único de Beneficiarios	149,604	87%	Registro Único de Beneficiarios
110113	ICA	ICA	TATE	651	35%	Registro Único de Beneficiarios	1,303	87%	Registro Único de Beneficiarios
140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	20,977	35%	Registro Único de Beneficiarios	41,954	87%	Registro Único de Beneficiarios
140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	80,718	35%	Registro Único de Beneficiarios	161,436	87%	Registro Único de Beneficiarios
160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	220,175	35%	Registro Único de Beneficiarios	440,349	87%	Registro Único de Beneficiarios
211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	10,792	34%	Registro Único de Beneficiarios	21,584	85%	Registro Único de Beneficiarios

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas